

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-APRO-105-2024
“HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTON”**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTON”
PROMOTOR: INMOBILIARIA TURISTICA EL VALLE, S.A.
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO DE ANTON, CORREGIMIENTO DE EL VALLE

**COORDENADAS DATUM UTM,
WGS 84:**

| Finca Folio Real 32623 | | | Finca Folio Real 12729 | | |
|------------------------|------------|------------|------------------------|------------|------------|
| Punto | Norte | Este | Punto | Norte | Este |
| 1 | 951002.683 | 597483.377 | 1 | 950960.851 | 597591.354 |
| 2 | 950985.279 | 597589.965 | 2 | 950896.484 | 597586.576 |
| 3 | 950975.331 | 597590.989 | 3 | 950895.587 | 597543.015 |
| 4 | 950951.38 | 597572.203 | 4 | 950902.197 | 597552.971 |
| 5 | 950919.44 | 597567.006 | 5 | 950903.212 | 597567.947 |
| 6 | 950911.773 | 597558.409 | 6 | 950912.924 | 597575.974 |
| 7 | 950915.399 | 597546.039 | 7 | 950953.107 | 597580.443 |
| 8 | 950902.416 | 597541.698 | | | |
| 9 | 950897.763 | 597514.168 | | | |
| 10 | 950899.47 | 597510.451 | | | |

Coordenadas de ubicación de la PTAR y punto de descarga.

| Punto | Norte | Este |
|-------|------------|------------|
| 1 | 950982.778 | 597572.083 |
| 2 | 950980.475 | 597570.876 |
| 3 | 950976.414 | 597578.627 |
| 4 | 950980.591 | 597580.816 |
| 5 | 950981.984 | 597578.158 |
| 6 | 950980.389 | 597577.323 |

| Punto | Norte | Este |
|-------|------------|------------|
| 1 | 950965.186 | 597586.421 |

II. ANTECEDENTES

El día treinta (30) de abril de 2024, **INMOBILIARIA TURISTICA EL VALLE, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio N° 155706268, cuya representante legal es la señora **YARIBETH MARÍN HERNÁNDEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad panameña, cédula 8-743-1133, con Domicilio o sitio donde se reciben las notificaciones profesionales o personales: Edison Corporate Center, Torre A, Piso 10, Oficina E, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, localizable al teléfono 6257-8176 y dirección de correo electrónico dafco@cwpanama.com; propone realizar el proyecto denominado “**HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTON**”, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **D.A.F. CONSULTING, S.A.** debidamente inscrita en el Ministerio de Ambiente mediante Resolución **IRC-062-2022**, y bajo responsabilidad de los consultores **ANA ESCUDERO**, persona natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-101-2008 Y JUAN DE DIOS**

CASTILLO persona natural, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-044-2002**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-021-2024** del día dos (2) de mayo de 2024 (visible en la foja 50 y 51 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de dos nuevas edificaciones de planta baja y un alto, brindando un total de 21 habitaciones (18 habitaciones estándar y 3 suites), remodelación de la edificación existente cuyo espacio será utilizado para cocina, panadería, despensas, cuartos técnicos y área de personal, así como bar y restaurante. El desarrollo también contará con 22 estacionamientos de los cuales 8 estarán dentro del proyecto y los 14 restantes tendrán acceso desde la calle Los Pérez, piscina, adecuación de área verde, tanque de almacenamiento de agua potable soterrado y planta de tratamiento de aguas residuales.

El proyecto se llevará a cabo en la finca con **Folio Real N° 32623** con código de ubicación 2105, con una superficie actual de siete mil trescientos metros cuadrados (**7,300m²**); y en la finca **Folio Real 12729** con código de ubicación 2105, con una superficie inicial y actual de ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados (**889m²29dm²**) propiedad de la Sociedad ASSET TRUST & CORPORATE SERVICES, INC. El proyecto se realizará en una superficie de ocho mil ciento noventa y nueve metros cuadrados con veinte y nueve decímetros cuadrados (**8,199.29m²**). Ubicada en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho balboas (B/. 3,764,888.00)

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día dos (2) de mayo de 2024. Para lo cual, el día veintiocho (28) de mayo de 2024 la Dirección de Información Ambiental (DIAM) emitió sus comentarios, señalando que con los datos proporcionados se generó un dato puntual punto de descarga y tres polígonos, denominados: Finca Folio Real 12729 con una superficie (0 has + 899.202 m²), Finca Folio Real 32623 con una superficie (0 has + 7004.194 m²), PTAR con una superficie (0 has + 30.08 m²) los mismos se ubican fuera de los límites del SINAP (ver foja 59 y 60 del expediente administrativo correspondiente).

El día dieciséis (16) de mayo de 2024, se realizó inspección ocular en conjunto con la empresa consultora; y se elaboró Informe Técnico de Inspección Ocular el día diecisiete (17) de mayo de 2024, numerado **DRCC-II0-093-2024** (ver foja de la 54 a la 57 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-628-2024** del día treinta (30) de mayo de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día seis (6) de junio de 2024 (ver foja 61 y 62 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número recibida el día once (11) de junio de 2024, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; respuesta a las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante **DRCC-628-2024** del día treinta (30) de mayo de 2024 (ver foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANALISIS TECNICO

Después de realizada la inspección el día dieciséis (16) de mayo de 2024, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) en el EsIA señala que, El área de desarrollo del proyecto constituida por un lote de terreno en donde existe una infraestructura que sirviera como casa de campo, con áreas verdes, plantas de jardín, una fuente de agua, es decir se trata de un área impactada por actividades antropogénicas, habiendo desaparecido totalmente su cobertura vegetal original, dando paso a una formación gramínea con árboles dispersos los cuales fueron plantados; además se observan algunos especímenes producto de la regeneración natural. En el estudio de la vegetación y el inventario florístico se desarrolló en inspecciones de campo a finales de 2023 en donde se realizaron recorridos en el área de estudio, procediendo a la evaluación de la flora del sector así como registro de información y observaciones, toma de fotografías, lo cual nos permite presentar una descripción de la categoría de vegetación existente generando una lista de las especies observadas, indicando el nombre común con que se conoce en el sector, anotando el nombre científico, la familia a que pertenece y su hábito de crecimiento. El inventario forestal desarrollado arrojó la existencia de 16 árboles con DAP > de 20 centímetros contabilizándose dos (2) especies distintas, siendo las más abundantes el Acacia mangium (Acacia mangium) con 15 árboles (93.75 %) y 1 árbol de laurel que representa el 6.25 %.

En cuanto a la identificación de la fauna silvestre indican que, se realizó durante dos días, inicialmente se realizó un recorrido general de reconocimiento desde las 6:00 am del primer día hasta las 18:00 pm horas del segundo día en el área del proyecto para identificar los diferentes tipos de hábitats presentes. Durante los recorridos observamos que la huella del proyecto, está conformada por un área abierta desprovista de árboles, de árboles utilizados como cercas vivas y árboles dispersos en la margen de una quebrada. Como resultado de los muestreos, concluimos con un registro total de 20 especies entre, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Dichas especies estuvieron contenidas en 17 familias y 9 órdenes. El grupo de las aves resultó con la mayor representatividad con 15 especies, 12 familias y 5 órdenes. Siguiendo en número de especies al grupo de las aves, se encuentran los reptiles, registrando un total de 2 especies y los mamíferos también con 2 especies. Por otro lado, los anfibios registraron un total de una especie.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, indica que el proyecto cuenta con asignación de uso de suelo con código de zona R1d1, al código de zona Hospedaje Turístico de Mediana Densidad, aprobado mediante Resolución No. 850- 2022 del 6 de septiembre de 2022 por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT). Según el Atlas Nacional de la República de Panamá del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (2016), con referencia al uso actual del suelo en el área del proyecto, el lugar en donde se desarrollará el proyecto en mención, según la capacidad arable del suelo corresponde a la Clase VII (No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales). El área del proyecto pertenece a la Cuenca Hidrográfica No. 136 – Río Antón. El polígono donde se desarrollará el proyecto es atravesado por una fuente hídrica denominada Quebrada La Honda. El área de drenaje total de la cuenca es de 46.08 ha, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar, la longitud del río principal es de 52,645.42 m. en cuanto a la calidad del aire en el área del proyecto podemos señalar que según la evaluación realizada de parámetros (PM10), los mismos están dentro de los límites establecidos en la normativa. El resultado obtenido muestra que la concentración de PM10 obtenida fue de 12.48 µg/m³, la cual se encuentra por debajo del valor máximo de 75 µg/m³ establecido en la norma de referencia utilizada. En cuanto al ruido de acuerdo a los datos obtenidos durante el monitoreo realizado, la estación de monitoreo presentó un nivel de ruido de 55.1 dBA, que se encuentra por debajo del nivel sonoro máximo de 60 dBA que establece la norma de referencia.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que, Para este análisis, se definió el área de estudio socioeconómico que incluye el área de influencia directa e indirecta, donde fueron realizados las encuestas/entrevistas y el análisis socioeconómico con la inclusión de datos generales y actores claves de la región. Se realizó consulta ciudadana en la comunidad de El Valle De Antón el pasado 01 de marzo de 2024, una muestra total de 66 personas entrevistadas, todas residentes de la comunidad. Durante esta consulta ciudadana, se contactó a la Honorable Representante del corregimiento Ofelia Hernández de Moreno, también, se contactó a miembros directos de la Asociación para el Desarrollo Sostenible de El Valle de Antón (ADESVA), con los cuales se sostuvo reunión el día 01 de marzo de 2023 en la comunidad, los cuales, pese a la conversación sostenida e información proporcionada, indicaron que requerían mayores detalles del proyecto, además, se abordó a miembro de la Cámara de Comercio de El Valle de Antón y se le expuso el proyecto, facilitándole información del mismo para presentarlo ante la junta directiva y emitir sus opiniones, sin

embargo, posteriormente no se pudo obtener la información. A continuación, presentamos los datos percibidos de las encuestas realizadas en la comunidad:

- De las encuestas realizadas, 28 eran personas del género masculino, lo que representa el 42% de la muestra. El otro 58% corresponden al género femenino.

- De las encuestas realizadas, se pudo percibir que la mayor parte de las personas abordadas poseen estudios secundarios y universitarios, lo cual corresponde a un 65.65%, de los cuales 37.88% son personas con estudios secundarios y 27.27% personas con estudios universitarios. Por otra parte, el resto de las personas encuestadas poseían un grado de educación primaria, correspondiente a un 34.85%. Por lo anterior, es importante destacar, que un porcentaje significativo de las personas de la comunidad que fueron encuestadas, poseen un alto grado de educación y criterio profesional.

- El 92% de las personas encuestadas se consideró enterada del desarrollo del proyecto una vez el equipo social le compartiera la información correspondiente al desarrollo del proyecto y les dieran respuestas a sus interrogantes. El restante 8%, indicó no darse por enterados del desarrollo del proyecto debido al desconocimiento previo del mismo.

- El 84.85% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del proyecto beneficiaría a la comunidad generando nuevas plazas laborales, más turismo, mejor ingreso económico, nuevas ofertas turísticas. El restante 15.15% indicó que no sabía si el desarrollo del proyecto beneficiaría a la comunidad debido a que depende del promotor en involucrar mano de obra local en el desarrollo y operación del proyecto.

- La mayor parte de las personas de la comunidad encuestada, correspondiente al 40%, indicó que no se generarían problemas ambientales con el desarrollo del proyecto. Un 21 % indicó que el desarrollo del proyecto podría generar problemas ambientales como contaminación del agua, deforestación, animales en peligro. El restante 39% indicó no saber debido a que depende si el promotor maneja adecuadamente el desarrollo del proyecto.

- La mayor parte de las personas encuestadas, correspondiente al 60.61% indicó que no se generarán problemas sociales en la comunidad. El 6.06% indicó que podrían generarse problemas sociales entre las zonas de desarrollo, ruidos debido a la cantidad de vehículos. El restante 33.33% indicó no saber si se generarán problemas sociales con el desarrollo del proyecto debido a que todo depende del manejo del promotor durante su construcción.

- El 91% de las personas encuestadas indicó estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto, un 8% indicó no saber debido a que no se les considera durante la construcción del proyecto y un 1% correspondiente a una de las 66 personas encuestadas, indicó no estar de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

- De las 66 personas encuestadas, la mayoría coincidió en que el mayor problema que confronta la comunidad actualmente son las fluctuaciones eléctricas (48 personas), seguido por 23 personas que indicaron los problemas de recolección de desechos, 21 personas indicaron problemas de pobreza en la comunidad. En menor escala se indicaron problemas como agua potable (13 personas), inseguridad (12 personas), y aguas negras y transporte (9 personas).

- El 50% de las personas encuestadas indicó tener comentarios o recomendaciones para el desarrollo del proyecto. Un 43.94% indicó no tener comentarios y el restante 6.06% indicó no saber. Entre los comentarios o recomendaciones que emitieron las personas encuestadas podemos mencionar: que sea siempre para el desarrollo de la comunidad, revisar la parte ambiental y las posibles mitigaciones detenidamente, que no afecte al ambiente que nos rodea, que se le brinde empleo a los jóvenes y mayores que necesitan, promocionar el proyecto en redes sociales, que se le de empleo a las personas de la comunidad, que no se lleve mano de obra de otros lugares, generar turismo e ingresos locales, balance ecológico, que se brinde tratamiento de las aguas, podar los árboles para los colindantes al proyecto ya que están muy altos, contar con un salón de reuniones donde el pueblo en general pueda reunirse, no realizar quema ya que en el área se realiza mucho la actividad, velar siempre por el ambiente y la contaminación del agua potable.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, se realizó prospección arqueológica en el polígono donde se desarrollará el proyecto donde se presenta la alteración del suelo por intervenciones antrópicas. En dicho informe se indica que no se evidenció la presencia de sitios arqueológicos ni se encontró evidencia de cerámica prehispánica o colonial alguna en el área del proyecto. Anexo 18- Informe de prospección arqueológica.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó

al promotor la siguiente información mediante nota DRCC-628-2024 del día treinta (30) de mayo de 2024:

1. Que el Estudio de Impacto Ambiental indica que el desarrollo del proyecto consiste en la construcción de dos nuevas edificaciones de planta baja y un alto, brindando un total de 21 habitaciones para hospedaje, de las cuales 18 son estándar y 3 son suites, remodelación de las edificaciones existentes cuyo espacio será utilizado para cocina, panadería, despensas, cuartos técnicos y área de personal, así como bar y restaurante. El desarrollo también contará con estacionamientos, piscina, adecuación de área verde.
 - Por lo que deberán detallar como va a ser la frecuencia de limpieza de las piscinas y que medidas de mitigación se aplicaran e incluirlos en el Plan de Manejo, además indicar dónde van a verter las aguas una vez realicen la limpieza.
2. Que en el punto **8.2 ANALIZAR LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, DETERMINANDO LOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS QUE PRESENTARÁ O GENERARÁ LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO EN CADA UNA DE SUS FASES, SOBRE EL ÁREA DE INFLUENCIA**. Indican que el proyecto afecta en los acápite **b** y **c** del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápito **d** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales. Adicional en el punto **8.3 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIOECONÓMICOS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO, EN CADA UNA DE SUS FASES; PARA LO CUAL DEBE UTILIZAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**. Indican que el proyecto afecta el acápito **b**, del Criterio 1: Sobre la salud de la población, flora, fauna y el ambiente en general. Y en el acápito **d, g, i y n** del Criterio 2: sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales.
 - Por lo cual se le solicita Justificar la presentación de este estudio de impacto ambiental como categoría I.
3. Que en el plano de anteproyecto indica que el nombre de la quebrada que colinda con el proyecto es la quebrada El Roble, mientras que en el resto del EsIA se refiere a quebrada La Honda. Aclarar dicha incongruencia.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día once (11) de junio de 2024:

1. La piscina del proyecto recibirá mantenimiento semanal que incluye: remoción de sedimentos, limo, aplicación de cloro y regulación de pH. Además de la limpieza diaria de remoción de hojas que generalmente lo hace el personal del hotel. Al ser una actividad inusual debido al mantenimiento constante que reciben las aguas de la piscina, no se prevé el vaciado de la misma y solo en caso de requerirse realizar esta actividad, se gestionarán los permisos correspondientes con las autoridades competentes conforme a la normativa aplicable. A continuación, se detallan medidas de mitigación a considerar para el desarrollo de esta actividad:
 - Revisar y brindar el mantenimiento periódico de los filtros.
 - Verificar periódicamente los valores de pH del agua.
 - Realizar la limpieza de fondo de la piscina semanalmente por medio de un aspirador de fondo o similar.
 - Evitar el uso de productos desconocidos.
 - Verificar la correcta recirculación del agua de la piscina.
 - Almacenar correctamente las sustancias químicas requeridas para el mantenimiento de las aguas de la piscina.
2. A continuación, se indican las tablas presentadas en el EIA sometido a evaluación, donde se identifican, describen y analizan los posibles impactos identificados con el desarrollo del proyecto. (ver foja de la 71 a la 83 del exp.)
3. El nombre de la Quebrada que colinda con el proyecto es Quebrada la Honda, por lo que se presenta el plano del anteproyecto corregido.

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, durante la etapa de construcción y operación son: Contaminación del suelo por desechos sólidos. Contaminación atmosférica por material particulado producto de las actividades constructivas. Contaminación atmosférica por ruido. Contaminación del suelo por desechos líquidos. Contaminación del suelo por desechos sólidos. Desmejoramiento de la calidad actual de la fuente hídrica por descarga de aguas tratadas. Perdida de vegetación. Alteración del hábitat. Accidentes laborales. Generación de

empleo. Demanda de bienes y servicios. Desacuerdos con grupos organizados y/o población en general. Modificación del paisaje actual. Contaminación escénica por la deficiente recolección de desechos. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- f) Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé e incluirlo en el primer informe de seguimiento.
- g) Proteger, mantener, conservar y enriquecer el bosque de galería y servidumbre de la quebrada La Honda, presente en el área de influencia directa del proyecto, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- h) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Previo inicio de obras el promotor deberá solicitar y contar con la aprobación del IDAAN y MINSA, para el diseño e implementación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, dispuesta para el proyecto y presentarlo en el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- j) Presentar cronograma de mantenimiento de la PTAR en los informes de cumplimiento de las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental y de esta resolución.
- k) Presentar monitoreo del análisis de la calidad de agua de la quebrada La Honda, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y cada año (1) durante la fase de operación hasta el tercer (3) año e incluirlo en los informes de seguimiento correspondiente.
- l) Cumplir con la Resolución AG-0466-2002 por la cual se establecen los requisitos para las Solicitudes de Permisos o Concesiones para Descargar Aguas Usadas Residuales.

- m) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- o) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar las actividades humanas y residencias que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) Cumplir con la Ley 24 de Vida Silvestre del 7 de junio de 1995, "Por la cual se establece la Legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- r) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- s) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".
- t) Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generadas para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- u) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- v) Previo inicio de obras donde se requiera el uso de agua, o la abertura de un pozo para el abastecimiento del agua del proyecto, el promotor deberá tramitar el permiso de uso de agua ante de la Dirección Regional MiAMBIENTE-Coclé, cumpliendo con la Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- w) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. Tomando en cuenta que colindante al polígono del proyecto se encuentran otras entidades, por lo que se podría causar afectaciones a los residentes. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- x) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2019, establecida para el medio ambiente y la protección de la salud, seguridad, calidad de agua, descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- z) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- aa) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-47-2000, Agua. Usos y Disposición Final de Lodos.

- bb) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- cc) Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto. Adicional el primer informe debe de contener un plan de mantenimiento de la planta de tratamiento y los permisos correspondientes.
- dd) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica algunos de los artículos Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, que modifica alguno de sus artículos por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**HOTEL BOUTIQUE, EL VALLE DE ANTON**"



ING. ÁNGELA LOPEZ NAME
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé

